INT2908-036– 2025

Popayán, 12 de febrero de 2026

Señor
FRANKY DARÍO ALMARIO BRAVO
Supervisor
Gobernación del Cauca
Popayán

Referencia: Contrato de obra pública No 3518 – 2025. Objeto: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS BIENES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA COMO EL CENTRO DE CONVENCIONES CASA DE LA MONEDA DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD

Asunto: Concepto de Interventoría y solicitud de prórroga del plazo contractual.

Cordial saludo

En ejercicio de las funciones de seguimiento técnico, administrativo y contractual asignadas a esta Interventoría, y en atención al Oficio No. INFRAOBRA-2025-036 de fecha 11 de febrero de 2026, mediante el cual el CONSORCIO INFRACAUCA, en calidad de contratista de obra, solicita la prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. 3518-2025 por el término de un (1) mes contado a partir del acta de reinicio, esta Interventoría se permite presentar el siguiente concepto y elevar formalmente la solicitud ante la Supervisión para su evaluación y trámite correspondiente.

Como antecedente relevante, es preciso indicar que el contrato fue objeto de suspensión formal el día 30 de diciembre de 2025, quedando un plazo remanente de ejecución equivalente a un (1) día, situación que fue debidamente registrada en la plataforma SECOP II y formalizada mediante los instrumentos contractuales correspondientes. Esta suspensión obedeció a circunstancias técnicas no previsibles identificadas durante la ejecución de las actividades, las cuales incidieron directamente en la continuidad normal de la obra y en la imposibilidad material de culminar el objeto contractual dentro del plazo inicialmente previsto.

Durante el desarrollo del contrato, esta Interventoría evidenció la existencia de condiciones técnicas reales del inmueble que no pudieron ser plenamente determinadas en la etapa de planeación, entre las cuales se destacan:

- La necesidad de realizar intervenciones técnicas especializadas en el sistema del ascensor panorámico, asociadas a fallas en sus componentes eléctricos, de control y funcionamiento, lo cual requirió la intervención de personal técnico especializado, diagnóstico técnico y formulación de soluciones específicas.
- La identificación de deficiencias en la red hidráulica de las baterías sanitarias, relacionadas con uniones inadecuadas, ausencia de elementos de control hidráulico y condiciones que afectan el correcto funcionamiento del sistema, cuya solución implica la formulación de actividades adicionales, análisis de precios unitarios y ejecución de intervenciones correctivas indispensables para garantizar la funcionalidad del sistema.

- El avanzado deterioro estructural del muro de cerramiento existente, cuya condición real evidenció la necesidad de formular una propuesta técnica de intervención que permita garantizar condiciones de estabilidad, seguridad y durabilidad, conforme a los criterios técnicos aplicables.
- La necesidad de ejecutar actividades adicionales no previstas inicialmente, derivadas del estado real del inmueble y de las condiciones constructivas existentes, las cuales han requerido procesos de evaluación técnica, estructuración de soluciones, revisión por parte de esta Interventoría y programación de su eventual ejecución.

Estas circunstancias fueron verificadas en campo por esta Interventoría y debidamente documentadas en los comités técnicos, recorridos de obra, registros de seguimiento e informes correspondientes, evidenciando que las mismas no son atribuibles a incumplimiento o falta de diligencia del contratista, sino a condiciones propias del estado real del bien intervenido, las cuales solo pudieron identificarse durante la ejecución material del contrato.

En este sentido, es importante precisar que, aun cuando el contratista ha solicitado el reinicio de las actividades contractuales, el plazo remanente de un (1) día resulta objetivamente insuficiente para ejecutar las actividades pendientes, así como aquellas necesarias para materializar las soluciones técnicas formuladas, adelantar los procesos de revisión y aprobación correspondientes, gestionar la adquisición de materiales, programar los recursos humanos especializados y ejecutar las intervenciones bajo condiciones técnicas adecuadas que garanticen la calidad, funcionalidad y durabilidad de la obra.

Desde el punto de vista técnico, administrativo y contractual, la ejecución de las actividades pendientes dentro del plazo remanente resultaría materialmente inviable y contraria a los principios de planeación, calidad, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, toda vez que obligaría a realizar ejecuciones apresuradas, con riesgo de afectar la calidad de las intervenciones y el cumplimiento integral del objeto contractual.

En consecuencia, esta Interventoría considera que la solicitud de prórroga presentada por el contratista se encuentra debidamente sustentada en condiciones técnicas reales, verificadas en campo, que han incidido de manera directa en la ejecución del contrato y que justifican la necesidad de ampliar el plazo contractual, en aplicación del principio de conservación del contrato estatal y con el propósito de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual en condiciones técnicas adecuadas.

En mérito de lo expuesto, esta Interventoría emite concepto favorable y eleva ante la Supervisión la solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. 3518-2025 por el término de un **(1) mes**, contado a partir de la suscripción del acta de reinicio, recomendando adelantar los trámites correspondientes para la suscripción del otrosí modificatorio respectivo, en caso de ser procedente.

La presente recomendación se fundamenta en criterios técnicos verificables, en las condiciones reales del inmueble intervenido, en la necesidad de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y en la protección de los intereses de la Entidad Contratante.

Esta Interventoría continuará ejerciendo el seguimiento integral del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y velando por la adecuada ejecución técnica, administrativa y financiera del proyecto.

Atentamente,

Ing. JOSÉ LUIS RÍOS FUENTES
R.L. EDIFICAR COLOMBIA INGENIERÍA SAS
Copia: - Ing FERNANDO VALDES – Apoyo Supervisor Secretaría de Infraestructura – Gobernación del Cauca